



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON DESTINO A LOS CLUBES Y FEDERACIONES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE 2015, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 5 DE FEBRERO DE 2015.

Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con este objeto y por importe de 40.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP número 44, de 16/4/2014; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 11/12/2014; así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 830.341.480.16 denominada “convocatoria Clubes Eventos Extraordinarios”, según documento RC número 744151.

Se dispone la aprobación de la convocatoria específica para el otorgamiento de subvenciones provinciales con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades que tengan un carácter ordinario en el ámbito temporal de 2015, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.– Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida 830.341.480.16 denominada “convocatoria Clubes Eventos Extraordinarios” por un importe de 40.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2015.

Este importe podrá incrementarse mediante aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los clubes y asociaciones deportivas de carácter privado y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes de Castilla-La Mancha y las federaciones deportivas de también de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte escolar, federado y popular en Albacete capital y provincia.

Tercera.– Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables.

Las ayudas irán destinadas a la organización y financiación de eventos deportivos de interés provincial, regional y nacional durante el presente año 2015 (del 1 de enero al 10 de diciembre).

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de ayudas no supere el 100 % del importante de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.
- Gastos de consumos (agua, electricidad, teléfono, gas, etc).
- Así como los gastos relativos a subvenciones de terceros.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2015, realizándose la misma así como las bases que la desarrollan al amparo de las previsiones contenidas en el Título V del texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Se entiende por eventos deportivos aquellos que se planifican con suficiente antelación y que van a tener una importante repercusión deportiva, social, turística en el municipio donde se vaya a celebrar. Su planificación precisa importantes recursos económicos y humanos, así como una amplia difusión en prensa, folletos, etc.

Por el contrario, todas las actividades ordinarias que más abajo se indican no serán objeto de valoración:

- Maratones o campeonatos de fútbol, fútbol sala, baloncesto de carácter provincial.
- Clausuras o viajes fin de temporada.
- Todo tipo de jornadas, encuentros, concentraciones.

Cuarta.– Requisitos.

Los clubes y federaciones deportivas interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”.

Documentación que deberán presentar:

- Anexo I (solicitud).
- Anexo II (proyecto/memoria del evento deportivo, indicando su justificación, objetivos, normativa y recursos humanos; y presupuesto (detallado) con desglose de gastos e ingresos).

Solo podrá formularse una solicitud por club o federación. En el caso de que haya más de una petición para el mismo evento por parte de por parte de la Entidad Local, se elegirá la petición realizada por el Ayuntamiento y la otra se desestimará.

Con carácter excepcional y siempre que esté debidamente justificado, se podrá conceder más de una ayuda para el mismo solicitante.

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, acreditando tales requisitos mediante declaración responsable del representante la entidad, incluida en el formulario electrónico de solicitud.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, los solicitantes quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución.

Las entidades interesadas autorizarán, en el momento de la solicitud y de la justificación, a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.– Solicitudes y plazos de presentación y resolución.

5.1 Los clubes y federaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en la base cuarta.

El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico, si se dispone de certificado de firma electrónica o, alternativamente, mediante validación de los correspondientes formularios electrónicos incorporados a la sede electrónica de la Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. Dicho formulario validado se incorporará al Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a efectos de cumplimiento de plazos, sin perjuicio de la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita en el plazo de diez días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La remisión se realizará al Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, paseo de La Libertad, número 5, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes), o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con las entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (teléfono 967 595 300, extensiones 14736, 14731, 14732, 14735 y 14739) o mediante correo electrónico dirigido a ma.lazaro@dipualba.es; m.gomez@dipualba.es; c.gomez@dipualba.es

Sexta.– Criterios de valoración.

En los criterios de distribución y otorgamiento se tendrán en cuenta los siguientes elementos.

- La magnitud y participación del evento.
- El mayor impacto social.
- Fomento de deportes minoritarios.
- El carácter inaplazable del gasto a subvencionar.
- La proyección externa de la actividad.
- Promoción de eventos novedosos (implantación de deportes alternativos).
- El importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante.

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando la entidad interesada aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se hará efectiva puntuación alguna.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.– Procedimiento.

La Excma. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el Diputado de Deportes, e integrada por el jefe del servicio y un técnico del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. La citada comisión elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante Decreto o Resolución Presidencial, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Octava.– Justificación y plazo.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o mediante la clave individual que facilite la Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 15 de diciembre de 2015. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Relación de justificantes (presentación de facturas).

Salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la base novena, relativo a la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, las facturas originales, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirá con el ejercicio 2015 objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.

– En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del IRPF, si procede.

– En el caso de los tickets de compra o facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numerados, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF, y se refieran a suministros de supermercados, alimentación en general, hostelería, farmacia, papelería, cosmética, mercerías o similares por un importe máximo de 100 €. Asimismo, se limita la justificación mediante tickets o facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 € ni del 10 % de la subvención concedida.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

Pago en efectivo:

Sólo se admitirá el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Si el pago fuese efectivo, este se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos y DNI de quien recibe los fondos.

Pago bancario:

– Por cheque nominativo (nunca al portador), copia o fotocopia del cheque junto a la factura y presentación del cargo bancario para su cotejo.

– Transferencia o domiciliación bancaria.

Se acreditará mediante presentación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

Pago mediante tarjeta de crédito:

El titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por esta.

Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la tarjeta.

Las facturas originales serán devueltas a los beneficiarios, una vez se haga constar en las mismas la siguiente diligencia “Esta factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete con la cantidad de ... €”; conservando copias escaneadas de las mismas, que se incorporarán al expediente electrónico.

Las subvenciones superiores a 3.000 € remitirán los correspondientes justificantes de gasto y acreditación de pago de los mismos, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, y adjuntarán en la “Plataforma de subvenciones y ayudas” en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados del evento extraordinario objeto de la subvención.

2. Memoria de actividades del evento extraordinario objeto de la subvención.

3. Memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

Novena.– Cuenta justificativa simplificada.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 €.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de esta Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por esta Diputación.

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000 euros o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia, a propuesta de la Intervención de esta Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, que una vez impreso será remitido, junto con los justificantes originales, al Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, paseo de La Libertad, número 5, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes), o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días desde la terminación del plazo de justificación previsto en la base octava.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará cons-



tar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada que requerirá la verificación, mediante los sistemas de interoperabilidad informática, de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable “O”.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de esta Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Décima.– Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base 8.^a, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada base.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Decimoprimer.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosegunda.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la misma así como lo establecido en el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete (publicada en el BOP número 44, de 16/04/2014).

Decimotercera.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

En Albacete a 6 de febrero de 2015.–El lmo. Sr. Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 1.892